

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 12 de agosto de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000461-2022-INVERMET-OGAJ, el Informe N° 00021-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, mediante Resolución N° 000067-2022-INVERMET-GG, de fecha 5 de agosto de 2022, se resolvió "*declarar procedente la solicitud presentada por la ex servidora señora Elizabeth Sifuentes Ordoñez, respecto del beneficio de defensa y asesoría legal en el Caso N° 506015504-2018-4-0, seguida ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Equipo Especial - Sexto Despacho, el que comprenderá su defensa legal por la etapa que requiere la ex servidora*";

Que, por solicitud de fecha 8 de agosto de 2022 la señora Elizabeth Ordoñez Sifuentes solicita la rectificación de error material en la Resolución N° 000067-2022-INVERMET-GG, ya que se consigna su nombre como Elizabeth Sifuentes Ordoñez, siendo lo correcto el de Elizabeth Ordoñez Sifuentes;

Que, mediante Informe N° 000021-2022-INVERMET-OGAJ-UFCDJ, de fecha 11 de agosto de 2022, y previa revisión de los antecedentes, se emite opinión favorable para la rectificación del error material contenido en los artículos 1 y 3 de la Resolución N° 000067-2022-INVERMET-GG, así como de sus considerandos cuarto y décimo, señalando que dicha rectificación se encuentra bajo los alcances de la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Procedencia de la rectificación de error material

Declarar que procede rectificar el error material contenido en los considerandos cuarto y décimo, y artículos 1 y 3 de la Resolución N° 000067-2022-INVERMET-GG, de fecha 5 de agosto de 2022, en lo que respecta a la identificación del destinatario de dicho acto resolutivo, conforme se detalla:

DICE:

“Elizabeth Sifuentes Ordoñez”

DEBE DECIR:

“Elizabeth Ordoñez Sifuentes”

Artículo 2.- Disposición complementaria

La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N° 000067-2022-INVERMET-GG.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la señora Elizabeth Ordoñez Sifuentes a los domicilios indicados y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**